

Si no puede visualizar correctamente este mensaje haga [click aquí](#)



1971 - 2020
49
ANIVERSARIO

Buenos Aires, jueves 20 de febrero de 2020
Nº 4933



Solidaridad laboral: Tareas de mensajería prestadas en favor de una empresa de medicina prepaga.

Las tareas administrativas llevadas a cabo por personal de una empresa de mensajería consistentes en la distribución y entrega de diversa documentación perteneciente a la prestación de servicios médicos codemandada, no resultan ajenas a la actividad normal y específica de asociación demandada.

Para poder cumplir con su propósito, la prestadora de servicios médicos necesitó la asistencia de personal de la codemandada, que era la encargada de distribuir y entregar a los afiliados de aquella, diversos documentos que hacen a la prestación global del servicio de salud que suministra, lo cual determina que las actividades de ambas codemandadas estaban dirigidas a obtener el mismo objetivo.

De modo que debe confirmarse la proyección de la responsabilidad que emana del art. 30 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VI, Sent. Def. Nº 69069 20/10/2016 “*Sidela Eliana Soledad c/Saulino Adriana Verónica y otros s/despido*”. (Raffaghelli-Craig).



¿Cuáles son las obligaciones de los empleadores respecto de los delegados sindicales?

Sin perjuicio de lo que al respecto se acuerde en las convenciones colectivas de trabajo, los empleadores están obligados a:

- a) Facilitar un lugar para el desarrollo de las tareas de los delegados del personal en la medicina, habida cuenta de la cantidad de los trabajadores ocupados y la modalidad de la prestación de los servicios, las características del establecimiento lo tornen necesario.
- b) Concretar las reuniones periódicas con esos delegados asistiendo personalmente o haciéndolos representar.
- c) Conceder a cada uno de los delegados del personal, para el ejercicio de sus funciones, un crédito de horas mensuales retribuidas, de conformidad con lo que se disponga en la convención colectiva aplicable.

Fuente: Ley 23.551 de Asociaciones Sindicales, art. 44.

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6348 / 8655 / 8700 E-mail: consultoria@actio.com.ar
Atención al Cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar
Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina
Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas
Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**

Si considera que este email es correo no deseado, por favor repórtelo [aquí](#)